

RESOLUCIÓN 153E/2026, de 14 de abril, del Director General de Economía Social y Trabajo por la que se autoriza y dispone el gasto y se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4267-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Servicio de Trabajo - Sección de Economía Social Contacto: 848423572 servicio.trabajo@navarra.es Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Tipo de Expediente:	Convenio por el que se instrumenta la concesión de una subvención a la Asociación CEISNA) para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026 para trabajar por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.
Titular:	ASOCIACION CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL DE NAVARRA (CEISNA)
NIF/CIF:	G71391700

La Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) ha presentado solicitud de subvención para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026 para trabajar por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad, como entidad representativa de la economía social de Navarra. Aporta también el plan de actividades para el año 2026.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse en tal caso la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, contempla en su artículo 70, letra g), que "la partida 970000-97000-4819-494121, denominada "Transferencia a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social", se destinará a sufragar los gastos de infraestructura y funcionamiento de CEISNA, como entidad representativa de la economía social de Navarra, para que trabaje por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad." La citada partida está dotada con un crédito presupuestario de 45.000 euros.

Es de interés la financiación de los gastos de infraestructura y funcionamiento de esta asociación, por lo que procede instrumentar el convenio mediante el cual se establezcan las bases reguladoras de la concesión de la citada subvención.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:



CSV: **FF0499AC996E5E10**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-14 14:59:17

1. Aprobar el Convenio por el que se regula la concesión de la subvención a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA), que figura como Anexo, para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026 para trabajar por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad, como entidad representativa de la economía social de Navarra.

2. Autorizar y disponer un gasto de 45.000 euros, que se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
970000 97000 4819 494121 Transferencia a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) PIES	2026	45.000,00

3. Notificar esta Resolución a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA), advirtiéndole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 14 de abril de 2026.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA
SOCIAL Y TRABAJO**

Iñaki Mendioroz Casallo



CSV: **FF0499AC996E5E10**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-14 14:59:17

ANEXO

OBJETO:	Convenio por el que se instrumenta la Concesión Directa de una Subvención a ASOCIACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL DE NAVARRA CEISNA
REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4267-2026-000000
Tipo de Expediente:	Subvención a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento para trabajar por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad

En Pamplona, a 24 de abril de 2026

REUNIDOS

Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo, el Director General, don Iñaki Mendioroz Casallo.

Por la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA), su Presidente, don José Antonio Delgado.

Las personas intervinientes se reconocen competencia y capacidad, para formalizar el presente convenio por el que se regula la concesión de la subvención Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026 para trabajar por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad, como entidad representativa de la Economía Social de Navarra.

EXPONEN

Primero. La Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra tiene como objetivo conseguir la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad, acorde a los principios regulados en la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Como asociación civil, es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena. Está formada por siete Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEEIS en adelante) de Navarra, representando a más del 90% del empleo protegido en el ámbito de la discapacidad. Los CEEIS asociados son: ADISCO, Albornia San Juan de Dios, Fundación



CSV: **FF0499AC996E5E10**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-14 14:59:17

Elkarkide, Fundación ASpace Navarra para el Empleo (FANE), Fundación BIDEAN Laboral, CEE Canraso AMIMET, ILUNION NAVARRA, GUREAK Navarra y TASUBINSA.

Los CEEIS son una fórmula empresarial específica dentro de la Economía Social dirigida a favorecer la incorporación al mercado laboral de las personas con discapacidad, contribuyendo a la generación de empleo, la reducción de la tasa de paro en este colectivo. El objetivo de los CEEIS es la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, proporcionando un trabajo productivo, remunerado y estable, adecuado a sus capacidades y competencias personales y profesionales, que facilita su integración laboral e inclusión en la sociedad. Los CEEIS desarrollan su actuación de acuerdo con los principios rectores de la Economía Social, ejemplo de cómo la racionalidad y el progreso social son compatibles, y de cómo la eficiencia empresarial puede convivir con la responsabilidad social.

Segundo. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, encomienda expresamente a los poderes públicos como tarea de interés general la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de Economía Social y de sus organizaciones representativas.

Con este Convenio, CEISNA refuerza su compromiso con los ejes estratégicos del III Plan Integral de Economía Social (III PIES).

Tercero. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, contempla en su artículo 70.g) la partida nominativa 970000-97000-4819-494121, denominada “Transferencia a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) PIES”, cuyo objeto es el trabajo “por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad”. La citada partida está dotada con un crédito presupuestario de 45.000 euros.

Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2026 se ha presentado por parte de Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo una solicitud de subvención a la que adjunta un documento con las actuaciones previstas para el año 2026 y su presupuesto.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión directa de la subvención Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA) para sufragar gastos de infraestructura y funcionamiento durante 2026 para trabajar por la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad, como entidad representativa de la Economía Social de Navarra. Esta subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.



CSV: FF0499AC996E5E10

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-14 14:59:17

El objeto de la presente subvención es de interés social y consiste en conseguir la plena inclusión laboral y social de las personas con discapacidad desarrollando su actuación de acuerdo con los principios rectores de la Economía Social, a través de la actividad de la entidad representativa de la Economía Social, Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra.

Segunda. Actividades a desarrollar.

1. La beneficiaria se compromete a la realización durante 2026 de las actuaciones detalladas en el documento anexo, materializadas en cinco ejes estratégicos —Información, Visibilidad, Empleo, Cooperación y Sostenibilidad— del III Plan Integral de Economía Social (III PIES) que aseguran la contribución directa de Navarra a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la Agenda 2030:

- a) Línea estratégica 1_ Información: Incrementar la información sobre la Economía Social para mejorar el conocimiento y la toma de decisiones.
- b) Línea estratégica 2_ Visibilidad: Aumentar el conocimiento de la Economía Social y su contribución a la sociedad de Navarra.
- c) Línea estratégica 3_ Empleo: Crear y consolidar empleo equitativo, inclusivo, digno y de calidad en los CEEIS, mejorando la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- d) Línea estratégica 4_ Ecosistema: Generar y consolidar entornos de colaboración público-privada que permitan a la Economía Social adquirir capacidad de influencia para potenciar su desarrollo y consolidación.
- e) Línea estratégica 5_ Sostenibilidad: Impulsar la competitividad y el crecimiento sostenible de los CEEIS con una visión a largo plazo.

2. La beneficiaria podrá solicitar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo, con una antelación mínima de 15 días hábiles a su realización, autorización para ejecutar actividades no previstas en la solicitud presentada o la modificación de las contenidas en el mismo, siempre y cuando sean susceptibles de ser subvencionadas por este convenio.

El órgano concedente responderá a lo solicitado en el plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de solicitud.

Tercera. Importe de la subvención.

El importe de la subvención asciende a la cantidad de 45.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 970000-97000-4819-494121, denominada «Transferencia a la Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra (CEISNA)», de los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.



CSV: **FF0499AC996E5E10**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-14 14:59:17

Cuarta. Gastos subvencionables.

1. Los gastos deberán corresponderse con actuaciones desarrolladas en el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026 y abonadas antes del 31 de enero de 2027 incluido, siendo admisibles los siguientes:

- a) Gastos de personal, considerando el salario bruto y seguridad social, así como otros gastos de personal afectos a las acciones del presente convenio (kilometrajes hasta un máximo de 0,33 €/km y gastos de dietas hasta un máximo de 20€/comida), correspondientes a las personas trabajadoras, asignados a las actividades contenidas en el proyecto que se anexa a este convenio, así como a representantes de la Junta Directiva de CEISNA que realicen dichas labores.
- b) Generales y de funcionamiento y soporte de la entidad beneficiaria necesarios para la realización de las actuaciones del convenio.
- c) Específicos de las actuaciones objeto del convenio, incluyendo proveedores y asistencias técnicas

2. El presupuesto destinado a la realización de las actuaciones objeto de subvención queda adjuntado a este convenio como anexo.

3. Los gastos de personal se acreditarán mediante las nóminas y los comprobantes de la seguridad social; en su caso, las hojas de registro de kilometraje; los gastos específicos mediante facturas y los gastos generales mediante el balance de sumas y saldos de gastos generales u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado.

Quinta. Obligaciones de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir, además de las obligaciones generales del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Presentar telemáticamente, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones a través del siguiente enlace: <https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idinstancia=2010366>



El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar las actuaciones contenidas en el proyecto que se adjunta al presente convenio.
- c) Justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en las cláusulas séptima y octava del convenio.
- d) Conservar la documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de liquidación.
- e) Solicitar autorización para realizar actividades no previstas en el proyecto presentado o la modificación de las contenidas en el mismo.
- f) Comunicar al Servicio de Trabajo la obtención de otras ayudas relacionadas con el proyecto en la solicitud de ayudas o tan pronto como las reciban, y en todo caso, al presentar la documentación justificativa establecida en la cláusula octava.
- g) La beneficiaria deberá hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa, incluida la web corporativa y en la difusión pública de las acciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

3. Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Sexta. Compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres

La Asociación Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Navarra podrá informar las medidas adoptadas para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, en los CEEIS así como en la propia Asociación, y trasladar la importancia del ODS 5 en las empresas, como, por ejemplo:

- a) El uso no sexista del lenguaje en la documentación, publicidad, imagen o materiales relacionados con el objeto de la subvención.
- b) La aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.



CSV: **FF0499AC996E5E10**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-04-14 14:59:17

- c) El desarrollo de los Planes de Igualdad en los CEEIS, y en el caso de la Asociación el compromiso escrito con medidas de igualdad, así como la importancia de estos Planes en el tejido empresarial.
- d) La marca de excelencia en igualdad de género (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- e) La inclusión de la igualdad en la Responsabilidad Social de la organización.
- f) La inclusión de la igualdad como factor de calidad en el sistema de certificación de la calidad que tenga la beneficiaria.
- g) El grado de visibilización del compromiso con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
- h) La presencia más o menos equilibrada en su organización de mujeres y hombres de forma horizontal (por áreas) y vertical (toma de decisiones).
- i) La articulación de medidas de corresponsabilidad.
- j) El apoyo a la igualdad mediante la aplicación de acciones de igualdad en la política de promoción hacia el exterior.
- k) La existencia de un porcentaje anual de su presupuesto para el logro de la igualdad interna.
- l) La colaboración con organismos de igualdad y entidades que promueven la igualdad.
- m) La inclusión de la perspectiva de género en las relaciones con entidades proveedoras.
- n) Cualquier otra medida de fomento de la igualdad de género que desarrolle la beneficiaria en el ejercicio de sus funciones como organización empresarial.

Séptima. Abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará en tres pagos por cuatrimestres:

1º. Un primer pago de hasta el 40% de la concesión, correspondiente a las actividades realizadas del 1 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026, para lo cual la beneficiaria deberá presentar una memoria de actividades junto con la acreditación documental de los gastos y pagos realizados en dicho periodo.

2º. Un segundo pago de hasta el 30% de la concesión, correspondiente a las actividades realizadas entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de julio de 2026, para lo cual la beneficiaria deberá presentar una memoria de actividades junto con la acreditación documental de los gastos y pagos realizados en dicho periodo.

3º. Un último pago de hasta el 30% de la concesión correspondiente a las actividades a realizadas entre el 1 de agosto de 2026 y el 30 de noviembre de 2026, para lo cual la beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de diciembre de 2025, la memoria de actividades del citado periodo junto con la acreditación documental de los gastos y pagos realizados en dicho periodo.



2. Examinada la documentación justificativa de cada periodo, el Servicio de Trabajo elevará al director general de Economía Social y Trabajo la propuesta de resolución de abono que corresponda. A la misma se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por la beneficiaria de las condiciones que dan derecho al cobro de esa subvención.

Octava. Justificación técnica y económica.

1. La beneficiaria deberá presentar antes del 1 de diciembre de 2025, una memoria económica que incluya:

a) Para gastos de personal:

1º. Relación nominal de personas que han realizado las actuaciones a subvencionar, detallando jornada, horas trabajadas y porcentaje de imputación al coste del proyecto, mediante parte de dedicación horaria, por actividad, firmado por el trabajador/a y su responsable.

2º. Copia de las nóminas y de los documentos de cotización de cuotas a la seguridad social correspondientes.

3º- Justificantes de abono de los gastos relacionados en los párrafos anteriores.

b) Para el resto de gastos:

1º. Relación numerada de facturas incluidas en las actuaciones a subvencionar detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.

2º. Copia de las facturas y justificantes relacionados en el párrafo anterior, que deberán estar en todo caso a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. No se admitirán pagos en metálico ni recibís.

2. Si la beneficiaria no tuviera alguno de los justificantes de gasto y pago del último trimestre del periodo subvencionado, deberá presentar la relación de facturas donde se deberá indicar su fecha, su número, el proveedor y el importe. Sólo serán admitidas facturas correspondientes al año 2026.

3. Antes del 7 de febrero de 2027, incluido, aportará los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

Novena. Resolución de liquidación y finalización del expediente.

Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en la cláusula octava, el director de Economía Social y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención.

En este caso se aplicarán los intereses de demora correspondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.



Décima. Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención será compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de las mismas actividades, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, siempre que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de
Economía Social y Trabajo

El Presidente de la Asociación Centros
Especiales de Empleo de Iniciativa Social
de Navarra

Iñaki Mendióroz Casallo

José Antonio Delgado

